

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° VJ-VGC-CM-07-2016

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones realizadas en virtud del concurso de méritos No. **VJ-VGC-CM-07-2016**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
ICVISA	23/05/2016	TECNICA	Publicar la definición del concepto que aplicara la entidad cuando se refiere a “proyectos de infraestructura”	Para efectos de la verificación de la experiencia específica, solicitada en el subnumeral 3) del numeral 5.1.1 del pliego se entenderá “Proyectos de infraestructura” como aquellos donde se realizan obras de tipo productivo y/o social con recursos públicos o mixtos que generan un beneficio general a la comunidad.
ICVISA	23/05/2016	TECNICA	En el documento publicado por la ANI denominado Anexo 3 “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO” en el numeral “5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal”, en la página 57 se solicita un perfil denominado como “Ingeniero Residente Ambiental – Social” , pero este no se encuentra relacionado en la tabla 3 (Página 43) del numeral “5.5 PLAN DE CARGAS”, por tanto solicitamos esclarecer si efectivamente hay que contemplar este profesional dentro del estudio económico que hacemos para la ejecución del proyecto o si se debe omitir ya que no se está indicando ni la cantidad y la dedicación de este.	Con relación a lo solicitado, la Agencia aclara que el profesional denominado Ingeniero Residente Ambiental – Social que aparece en la página 57 del Anexo 3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, no se debe contemplar dentro del personal a contratar una vez sea adjudicado el presente Concurso de Méritos.
Hernando Parada	24/05/2016 AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS	TECNICA	1. Respecto de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, manifiesta la necesidad de aclarar por qué razón para la experiencia general se está solicitando hasta cuatro contratos de interventoría en <i>“proyectos infraestructura de transporte”</i> mientras	Efectivamente para la experiencia específica del inciso 3 se está solicitando contratos en proyectos de infraestructura únicamente, con el fin de permitir la presentación de experiencias en temas de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			que para la experiencia específica, inciso 3° se está solicitando únicamente contratos de interventoría en “proyectos de infraestructura” sin restringirlo a transporte, solicitamos aclarar por parte de la entidad si este es el requisito o si por el contrario obedece a un error de digitación.	reasentamientos en proyectos no solo del área del transporte.
Hernando Parada	24/05/2016 AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS	TECNICA	2. Respecto de los profesionales solicitados para el proyecto, considera que la ANI no está valorando personas que conocen la zona y el proyecto porque trabajaron en Ferrocarriles Nacionales, por lo que se solicita que para el perfil del Residente, se aplique homologación por su experiencia específica en los cargos, a fin de aprovechar el conocimiento y expertiz que estas personas puedan tener en los proyectos.	La Agencia ratifica que la homologación de los títulos para los profesionales solicitados se realizará conforme se indica en el Anexo3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, páginas 42 y 43. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.
Hernando Parada	24/05/2016 AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS	TECNICA	3. Para el perfil de Coordinador de Construcción y Mantenimiento, el cual requiere especialización en Ingeniería Civil, se solicita aclarar si cabe la especialización en calidad.	Para el cargo específico enunciado la especialización en calidad no se encuentra dentro de las requeridas, por lo que no se acepta la solicitud del observante.
INTERDISEÑOS	25/05/2016	TECNICA	El numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, del Proyecto de Pliego de Condiciones establece: “La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos	Con relación a lo solicitado la Agencia confirma que se analizará que los contratos a revisar por los oferentes, cumplan con lo requerido conforme se expresa en el texto señalado de los documentos oficiales del presente concurso de méritos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura, que cumplan las siguientes condiciones: 3) Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura, o debe contener dentro de su objeto y/o alcance la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura. Este contrato es excluyente de los solicitados en los numerales 2), 4) y 5), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los numerales citados. 9) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento cuyo valor mínimo deber ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial (...)" De acuerdo con lo citado anteriormente, entendemos que en el caso que se presente proyectos que dentro de su alcance se haya realizado la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de infraestructura, se tendrá en cuenta el valor total del contrato y no de la actividad solicitada. ¿Es correcta nuestra apreciación?	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	25/05/2016	TECNICA	Actuando bajo los términos contemplados en el pliego de condiciones nos permitimos elevar a la entidad la siguiente de observación con el ánimo que sea analizada y acogidas por parte de la entidad convocante, siendo ella la siguiente: En relación con la exigencia No. 3 del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones, la cual insta a los proponentes a presentar contratos que hayan contemplado bien sea en su objeto contractual o en el alcance del contrato la <u>“consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de infraestructura”</u>, nos permitimos manifestar la siguiente inquietud a la entidad: Algunos de los contratos de interventoría de la Agencia Nacional de infraestructura (ANI) contemplan en sus obligaciones el componente de gestión social. Ahora bien, es sabido por los propios contratos de la ANI, así como demás manuales y documentos de la entidad, que el plan de gestión	Con relación a lo solicitado por el interesado, debe indicarse en primer lugar, que todos los procesos de contratación de las interventorías para los contratos de concesión en la entidad son diferentes e independientes en razón a las características propias de cada contrato. En segundo lugar no se manifiesta la fuente de la información que se enmarca entre comillas, por lo que no se sabe a qué contrato o documento de la entidad se está refiriendo. Para el caso en particular de este contrato que se encuentra en el proceso actual, su pregunta sobre la correcta interpretación de su escrito, queda infundada y se recuerda que en los documentos oficiales de este proceso, “Estudios Previos”, que se encuentran publicados en el SECOP, se presenta el siguiente texto:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			social tiene el siguiente alcance para el caso de los contratos de interventoría: “El conjunto de actividades interinstitucionales y comunitarias que identifican los posibles cambios y transformaciones del entorno ambiental, social y económico de los habitantes, generados como resultados de la ejecución del proyecto. Dicho plan define las estrategias de acción para crear las condiciones que permitan cambios en las comunidades y en las administraciones locales y regionales dentro de un contexto de sostenibilidad ambiental y recibir los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión del proyecto. El <u>plan de Gestión social, con el fin de minimizar los impactos del proyecto en la población afectada por las obras a realizar en los trayectos, deberá incluir como mínimo los siguientes componentes:</u> (a) un programa de información y comunicación; (b) un programa de acompañamiento social; (c) <u>un programa de gestión, negociación de predios y pago de compensaciones;</u> (d) <u>un programa de reubicación;</u> (e) un programa de seguimiento y evaluación; y (f) las actividades accesorias que se deriven de las anteriores. Sin perjuicio de las labores de supervisión que ejercerán las demás autoridades competentes, el interventor, con la colaboración de la ANI y las autoridades competentes, el interventor, con la colaboración de la ANI y las autoridades competentes – si fuera el caso, supervisara la ejecución del Plan de Gestión social en los términos establecidos para ello en el contrato de Concesión “	“(vii) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión y el Pliego de Condiciones. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la “Ley Aplicable”. Así mismo, deberá velar por la interventoría a los aspectos sociales objeto de los reasentamientos a que haya lugar, en el marco de las obligaciones establecidas.” Por lo anterior, no es aceptada la sugerencia del interesado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			En sintonía con los literales c y d del plan de gestión social de la ANI, entendemos que solo aquellos contratos de interventoría suscritos por la Agencia que tengan la función específica de hacer interventoría a la gestión social del proyecto son considerados válidos para acreditar lo concerniente al requisito No 3 del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones del presente proceso. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	
GPO GROUP	26/05/2016	TECNICA	En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se indica en el subnumeral 3: “3) Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de <u>proyectos de Infraestructura</u> , o debe contener dentro de su objeto y/o alcance la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de <u>proyectos de Infraestructura</u> ”. (Subrayado fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad definir el término “infraestructura” dado que no se encuentra en las definiciones	Se atenderá la observación y se incluirá la definición en Adenda a publicar próximamente.
GPO GROUP	26/05/2016	TECNICA	En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se indica en el subnumeral 9: “Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento <u>cuyo valor mínimo deber ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año</u>	No se acepta la solicitud del interesado, por cuanto la experiencia en la cantidad de población a reasentar, es parte importante en este tipo de procesos y por ello el requisito planteado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			<i>en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial". (Subrayado fuera de texto). Teniendo en cuenta que en Colombia hasta hace muy poco se realiza la actividad de "reasentamientos" en el alcance de los contratos y que son pocas las empresas que pueden acreditar esta actividad tal como lo requiere la entidad, se solicita cordialmente se disminuya el valor solicitado al 5% del valor del presupuesto oficial del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. Lo anterior, con el fin de permitir la presentación de empresas que cuentan con la experiencia en reasentamientos pero cuyo valor de los contratos no alcanza para lo solicitado en los pliegos de condiciones.</i>	
JONATHAN PASTRANA PRIETO	27/05/2016	TECNIC A	1) Solicitamos aclarar el termino reasentamientos de comunidades, pues dentro del pliego de condiciones no es claro dicha definición.	En el pliego de condiciones definitivo se incluyó la definición de Reasentamiento.
JONATHAN PASTRANA PRIETO	27/05/2016	TECNIC A	2) Dentro de la actividad de reasentamientos de comunidades, se tiene un contrato de estudios de factibilidad en donde se hizo una evaluación predial a unas zonas urbanas, las cuales a futuro hicieron que dichas personas se trasladaran de la zona por el proyecto que se llevo a cabo posterior a los estudios que se realizaron. El proyecto como tal de estudio de factibilidad se considera como hábil para cumplir con dicho requerimiento por la entidad teniendo en cuenta el ítem de evaluación predial?, pues dentro del objeto	De acuerdo a lo mencionado por el interesado y según la definición del término incluido en el Pliego de Condiciones no es claro que cumpla con lo solicitado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			del proceso en el asunto se observa el componente predial dentro de la interventoría.	
JONATHAN PASTRANA PRIETO	27/05/2016	TECNIC A	3) Solicitamos a la entidad que como motivo de incentivar a la pluralidad de los proponentes y abrir la opción a otras empresas, tener en cuenta para el capítulo 5, numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, numeral 9) Valor, se tenga en cuenta como valor para cada contrato el 10% del presupuesto oficial.	No se acepta la observación. La ANI, se permite indicar que cada proceso de contratación es independiente del anterior, por lo que los requisitos para la contratación de cada interventoría dependen de la situación específica de cada concesión, por lo cual para las interventorías también, en razón a lo anterior, la entidad se ratifica en lo indicado en el pliego de condiciones.
SELFIVER BANCA DE INVERSIÓN	27/05/2016	TECNIC A	1. Sobre el numeral 4.10.1 <i>Experiencia General, literal b de la página 40, primera y cuarta viñeta</i> , consideramos que una figura asociativa que además de experiencia en contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, cuenta con experiencia en estructuración de concesiones de transporte y evaluación de APP de iniciativa privada en proyectos de infraestructura de transporte, tiene conocimientos suficientes y adicionales a los que tiene una figura asociativa que solo cuenta con experiencia en interventoría, que son pertinentes para el desarrollo de los alcances del contrato. Por esta razón, sugerimos que de los cuatro (4) contratos solicitados como experiencia habilitante, se permita que dos (2) sean en estructuración de concesiones	No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar la cantidad de los contratos establecidos en la Experiencia General, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			de transporte y/o evaluación de APP de iniciativa privada para proyectos de transporte. Respecto a lo estipulado en la cuarta viñeta: “Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte” por la razón ya mencionada, sugerimos que cada uno de los integrantes acredite por lo menos (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte o Estructuración de Concesiones de Transporte o Evaluación de APP de iniciativa privada.	
SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN	27/05/2016	TECNIC A	Sobre el numeral 5.1.1 <i>Experiencia Específica</i>, página 45, sugerimos permitir acreditar dentro de los 4 contratos solicitados, experiencia en estructuración de concesiones de transporte y evaluación de APP de iniciativa privada para proyectos de transporte. Específicamente sugerimos que el numeral 4, se amplíe de la siguiente forma: “Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de interventoría y/o estructuración y/o evaluación de APP de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte” conservando igual lo demás mencionado por el numeral.	No se acoge la observación del interesado, en el sentido de modificar la cantidad de los contratos establecidos en la Experiencia General, dado que estos se incorporaron con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTO RÍA S.A.S.	31/05/2016	TECNICA	En el numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, por favor confirmar que los códigos de clasificación UNSPSC para los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel, tal como se encuentra clasificada la experiencia en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas	Efectivamente es correcta la afirmación.
INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTO RÍA S.A.S.	31/05/2016	PROCEDIMENTAL	Respetuosamente solicitamos a la entidad, ampliar la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en por lo menos 3 días hábiles	Las fechas del concurso de méritos han sido previamente analizadas y definidas de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que no es posible atender la solicitud del observante.
SITT	31/05/2016	TECNICA	1. En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se señala en el subnumeral 9: "<i>Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento cuyo valor mínimo deber ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial</i>". (Subrayado fuera de texto). En Colombia, la actividad de reasentamientos viene incluida en el alcance de los contratos de construcción de	Es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia General y Específica fueron establecidos atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos y con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Elo en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE				
OBSERVANTE	FECHA	TIPO		RESPUESTA
			infraestructura desde hace poco tiempo y son muy pocas las empresas que acreditan esta experiencia con el monto que solicita la entidad. Como resultado, solicitamos a la ANI disminuir el porcentaje a <u>5% del valor del presupuesto oficial en SMLMV del año establecido el presupuesto oficial</u> , para permitir la pluralidad de oferentes que pueden cumplir con las solicitudes del proceso.	el Pliego de Condiciones. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.
SITT	31/05/2016	TECNICA	Se solicita a la entidad definir el término Infraestructura al que se hace referencia en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, subnumeral 3: “3) Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de <u>proyectos de Infraestructura</u> , o debe contener dentro de su objeto y/o alcance la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de <u>proyectos de Infraestructura</u> ”. (Subrayado fuera de texto).	Se atenderá la observación y se incluirá la definición en Adenda a publicar próximamente.

Las respuestas a las observaciones extemporáneas serán publicadas próximamente en el SECOP, por lo que agradecemos estar atentos a dicha publicación.